



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-378-2018**

Señor
José Francisco Manobanda
Concejal de Ambato
Presente

De mi consideración:

Ref. SC-FM-OFC-023-2018 FW: 33443

ASUNTO: Justificación por inasistencia al concejal
José Francisco Manobanda, 17 de julio de 2018.

FECHA: 24 de julio de 2018

Me refiero a su oficio SC-FM-OFC-023-2018, con el cual requiere se justifique su inasistencia a la sesión ordinaria del martes 17 de julio de 2018, por calamidad doméstica, conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 27, literal a), para lo cual adjunta certificado.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **24 de julio de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses...”
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;
- Que, la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que en su parte pertinente indica: “...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-378-2018

Página 2 de 2

la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”;

- Que, en la presente sesión se aclara que en virtud del certificado médico adjunto corresponde se justifique la inasistencia por enfermedad y no por calamidad doméstica.

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia al señor Concejal José Francisco Manobanda a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de julio de 2018, por enfermedad, de conformidad con el certificado médico adjunto.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero Talento Humano (certificado original)
Archivo Concejo (Of. SC-FM-OFC-023-2018 y copia certificado)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

Sonia Cepeda
2018-07-24